

## RESOLUCIÓN

### por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de Ayudas de fomento al emprendimiento innovador (Cheque Emprendedor).

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 4 de junio de 2019, (BOPA de 17 de julio de 2019), se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de Ayudas de fomento al emprendimiento innovador (Cheque Emprendedor).

Estas ayudas aparecen recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica para 2020-2022.




En este sentido, la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, tiene la intención de aprobar la segunda convocatoria para la concesión de ayudas de fomento al emprendimiento innovador, cuyo objeto es, favorecer en el Principado de Asturias iniciativas emprendedoras de carácter innovador, con la finalidad de incorporar personas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o, por cuenta propia, al Régimen Especial de Trabajadores del Mar (REMAR).

Para afrontar la financiación de dicho objetivo por parte de la Comunidad Autónoma, figura crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 13.05.322L.471.007 "Cheque emprendimiento" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias aprobados para 2022.

De conformidad con el Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, a la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social le corresponde el diseño, planificación y ejecución de los programas de promoción, impulso y apoyo del autoempleo, en régimen de autónomos o asociados en fórmulas de economía social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Conforme con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento que desarrolla la citada Ley; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 8
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026006250524730		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el citado Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

**Segundo.-** Según lo previsto en el artículo 8 y en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros (quinientos mil euros).

En atención a lo anteriormente expuesto,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de Ayudas en régimen de concurrencia competitiva de fomento al emprendimiento innovador (Cheque Emprendedor).




Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los emprendedores, reemprendedores y relevistas empresariales definidos en la base segunda de las reguladoras de estas ayudas, que hayan causado alta como trabajador en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, en el período comprendido **entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de agosto de 2022** para el desarrollo de la actividad económica objeto del proyecto empresarial, reuniendo asimismo los demás requisitos establecidos en las bases reguladoras.

**Segundo.-** Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; por las Bases reguladoras de la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 4 de junio de 2019, (BOPA de 17 de julio de 2019) y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 de la Ley General de Subvenciones.

**Tercero.-** Autorizar un gasto de **500.000,00 € (QUINIENTOS MIL EUROS)** que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **13.05.322L.471007 Cheque Emprendimiento** (PEP 2018/000021 Cheque Ayuda Emprendimiento), según Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fijará una cuantía adicional de 500.000,00 € (QUINIENTOS MIL EUROS), cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá nueva convocatoria, sirviendo la que ahora se dicte a todos los efectos.

La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la Resolución de

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 8
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026006250524730		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del citado Reglamento, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles así como la distribución definitiva de los mismos, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

**Cuarto.-** Las ayudas serán financiadas con fondos propios de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.




**Quinto.-** La presente convocatoria tiene por objeto favorecer en el Principado de Asturias iniciativas emprendedoras de carácter innovador, con la finalidad de incorporar personas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o, por cuenta propia, al Régimen Especial de Trabajadores del Mar (REMAR) estando dirigidas a residentes en el Principado de Asturias, así como a toda persona que de forma estable o circunstancial resida fuera de él o en el extranjero, con el objeto de fomentar el retorno y la captación de talentos para el desarrollo y establecimiento de su proyecto innovador en un concejo asturiano.

**Sexto.-** La cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios de los colectivos indicados en la base segunda de las reguladoras de la subvención será de 10.000,00 euros.

**Séptimo.-** Estas subvenciones están sometidas al régimen de mínimos siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020 (DOUE de 07/07/2020). En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte de mercancías por carretera.

La subvención a empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas se regirán por las reglas establecidas en el Reglamento 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE de 24/12/2013), modificado por Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019 (DOUE de 22/02/2019), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de mínimos en el sector agrícola. En consecuencia, las empresas acogidas a este régimen no podrán recibir ayudas de mínimos cuyo importe acumulado supere los 20.000 euros, en el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

La subvenciones a empresas del sector de la pesca y de la acuicultura, se regirán por lo establecido en el Reglamento 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 (DOUE de 28/06/2014), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura, modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2020 (DOUE de 09/12/2020) siendo en este caso el límite para la acumulación de ayudas de mínimos que puede obtener una misma empresa de 30.000 euros, en el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 8
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026006250524730		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

**Octavo.-** El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la Resolución y finalizará el 6 de septiembre de 2022.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente Resolución.

**Noveno.-** Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica <https://sede.asturias.es> (introduciendo el código **AYUD0145T01** en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha).

El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho formulario contendrá las siguientes declaraciones responsables relativas a:




- Las ayudas solicitadas u obtenidas con la misma finalidad, a otras ayudas sometidas al régimen de mínimis y si ha procedido a la justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma. En concreto será necesario adjuntar un listado detallado en el que figure la naturaleza de las ayudas concedidas, con expresa indicación de las ayudas recibidas sometidas al régimen de mínimis durante el periodo de tres ejercicios fiscales anteriores, órganos concedentes y cuantía de las mismas.
- No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias, por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Emprendedores y Economía Social, código de identificación DIR A03028882.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración actuante podrá consultar o recabar los documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que el interesado se opusiera a ello.

En este sentido, se consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del domicilio fiscal y la consulta del IAE.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 8
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026006250524730		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			




- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de la vida laboral y cuentas de cotización.
- Al Ministerio competente en materia de Educación, la consulta de los datos sobre titulaciones universitarias y no universitarias.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias (código AUTO0016T01). En el caso de que el interesado ejercite su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente a todos aquellos aspectos respecto de los que no consiente la consulta.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto empresarial, elaborado a través la plataforma web de asesoramiento CREA (Centros de Referencia al Emprendimiento en Asturias).
2. Certificado emitido por el experto externo del carácter innovador del proyecto y del período de monitorización del mismo. A estos efectos y, según lo dispuesto en la base cuarta, apartado 2, de la Resolución de 4 de junio de 2019 que aprueba las bases reguladoras de la presente convocatoria, se consideran como expertos externos, además de las entidades Valnalón y CEEI, ya reconocidas en la misma, los Centros de Empresas Públicos que forman parte de la Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA) que cumplan las condiciones establecidas en la citada base y realicen las actividades de monitorización y calificación de proyectos empresariales a través de la plataforma web de asesoramiento CREA, que permite de forma rigurosa, una metodología de trabajo que facilita a las personas emprendedoras estudiar la viabilidad de su idea empresarial con el apoyo de equipos técnicos altamente especializados, que los acompañaran y guiaran en todo el proceso de creación de empresas.
3. Fichero de acreedores debidamente cumplimentado. Si la solicitud se presenta utilizando el formulario web, no será necesaria la aportación de la ficha de acreedor, sustituyéndose, en este caso, por el apartado específico en el que figuren los campos contenidos en dicha ficha. En este supuesto, la veracidad de las cuentas habrá de ser validada por la entidad financiera a la que corresponda la cuenta suministrada. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la Resolución de 2 de enero de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se aprueba el modelo de ficha de acreedor de la base de datos de terceros.
4. En el caso de que la persona solicitante esté incluida en el colectivo de relevistas empresariales, deberá aportar documentación acreditativa del traspaso del negocio que es objeto de continuidad.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 5 de 8
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026006250524730		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.




El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras de estas subvenciones.

**Décimo.-** El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Comercio Emprendedores y Economía Social, de acuerdo con lo previsto en la base décima, apartado 2 de las reguladoras de estas ayudas.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se creará un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración cuya composición viene establecida en la base décima, apartado 3 de las reguladoras de estas ayudas.

**Decimoprimer.-** Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Concepto		Criterio de Valoración	Puntuación máxima
a)	Ubicación del Proyecto	En municipio de población inferior o igual a 1.000 habitantes: 15 puntos	15
		En municipios de población de 1.001 a 2.000 habitantes: 12 puntos	
		En municipios de población de 2.001 a 6.000 habitantes: 9 puntos	
		En municipios de población de 6.001 a 20.000 habitantes: 6 puntos	
		En municipios de población superior a 20.000 habitantes: 3 puntos	
b)	Sector de actividad del proyecto emprendedor	Secciones "C", "D", "E" o "M" de la CNAE-2009: 15 puntos	15
		Secciones "A", "B", "F", "G" o "J" de la CNAE-2009: 10 puntos	
		Resto de Secciones de la CNAE-2009: 5 puntos	
c)	Impacto del proyecto	Estrategia de comercialización orientada al mercado internacional o nacional: 20 puntos	20
		Estrategia de comercialización orientada al mercado regional: 15 puntos	
		Estrategia de comercialización orientada al mercado local: 10 puntos	
d)	Características de la persona que desarrolla el proyecto emprendedor	<p><b>Características personales</b> de la persona emprendedora: <b>máximo de 30 puntos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%, en situación de riesgo de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género y personas paradas de muy larga duración que lleven, al menos 24 meses en desempleo: 30 puntos</li> <li>▪ Edad igual o superior a 50 años: 15 puntos</li> <li>▪ Edad inferior a 50 años: 10 puntos</li> <li>▪ Personas que por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 12 años o persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida: 10 puntos</li> </ul>	50

Estado	Original	Página	Página 6 de 8	 
Código Seguro de Verificación (CSV)		14160026006250524730		
Dirección electrónica de validación del CSV		<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
				



Concepto	Criterio de Valoración	Puntuación máxima
	<p><u>Formación</u> de la persona emprendedora (se tendrá en cuenta la formación máxima acreditada): <b>máximo de 20 puntos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Título universitario de Grado o superior: 20 puntos</li> <li>▪ Título de Bachiller, Técnico de Grado Medio o Técnico de Grado Superior: 15 puntos</li> <li>▪ Resto: 10 puntos</li> </ul>	

La valoración de los criterios se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El criterio a) se valorará teniendo en cuenta los datos de población del Nomenclátor de entidades singulares de población 2021 de la Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI)
2. El criterio b) se valorará teniendo en cuenta la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda. (BOE de 28 de abril de 2007).
3. A efectos de valoración de las características personales del criterio d), las personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%, en situación de riesgo de exclusión social, mujeres víctimas de violencia de género y personas paradas de muy larga duración que lleven, al menos 24 meses en desempleo deberán aportar documentación acreditativa de encontrarse en dichas situaciones. Asimismo, las personas que por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de 12 años o persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida deberán aportar documentación acreditativa de dicha circunstancia.




La concesión de las ayudas se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación en sentido decreciente entre las mismas de acuerdo la puntuación obtenida resultado de la aplicación de los criterios de valoración, a los efectos de asignar ayudas partiendo de la puntuación más elevada, y siguiendo dicho orden, hasta el límite que permita el crédito disponible. No se procederá al prorrateo de crédito entre las solicitudes.

En caso de que dos o más solicitudes reciban igual puntuación, se utilizarán como criterios de desempate la máxima puntuación obtenida, por este orden, en los criterios d), b), a) y c). De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor edad de la persona solicitante.

No será necesario fijar dicho orden de prelación cuando el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que satisfagan los requisitos exigidos.

**Decimosegundo.-** La Resolución del procedimiento corresponde al titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, debiendo ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 7 de 8	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026006250524730			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				



Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**Decimotercero.-** Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo y de conformidad con la Ley 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

**Decimocuarto.-** La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 8 de 8	 
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026006250524730			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
